

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 17 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 139.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la casa conyugal de la villa de Irún, llevándose varias ropas de vestir y alhajas, la sujeta Concha Lagunal y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniendo-

la á mi disposición si fuere habida, así como las ropas y alhajas que se encuentren en su poder.

Palencia 17 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

23 años de edad, alta, delgada, color moreno, ojos grandes negros; viste saya negra, abrigo color plomo y quizás lleve puesto traje verde con mantón y abrigo de pelús, perteneciente á las ropas sacadas de casa, vá indocumentada.

CIRCULAR NÚM. 140.

En poder del Sr. Alcalde de Arconada se halla depositada una yegua de las señas siguientes: alzada pequeña, pelo negro, una estrella blanca en la frente y otra en una de las paletillas, caminaba sin cabezón, bocado ni aparejo; la persona que se crea con derecho á ella se presentará á la Autoridad antes indicada á recogerla.

Palencia 17 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACIÓN nominal de las minas de esta provincia que, según manifiestan sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el segundo trimestre del actual ejercicio, con expresión de la cantidad y clase de mineral extraído en el periodo citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 2 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	CANTIDAD	PRECIO	Valor íntegro.		IMPUESTO
			de mineral extraído. Toneladas.	de la tonelada á boca-mina. Pesetas Cénts.	Pesetas	Cénts.	del 2 por 100. Pesetas Cénts.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara..	Hulla.	2350'740	6 75	15867	50	317 35
	Porvenir..	"	7406'490	6 75	49993	81	999 88
	Unión..	"	1711'910	6 75	11555	89	281 11
	Petrita..	"	1659'540	6 75	11201	90	224 04
	Mercedes..	"	241'660	6 75	1631	20	82 62
	Santa Bárbara..	"	9638'855	6 75	65062	27	1301 24
Compañía The San Cebrián..	Anita..	"	7142'310	6 75	48210	59	964 22
	Mercedes..	"	904'000	8 "	2712	"	54 24
Sociedad Esperanza..	José Manuel..	"	"	"	"	"	216 "
	Estrella Elena..	"	"	"	"	"	272 "
	Antonina..	"	"	"	"	"	36 "

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia en el presente **BOLETÍN OFICIAL** á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.
Palencia 18 de Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de Valmaseda.
Don Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.
Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Julian Muñoz Santos, hijo de Carlos y Mariana, natural de Cubillas de Oerrato, partido de Baltanás, provincia de Palencia, vecino de Sestao, en donde no ha sido habido, de veinti-

seis años, soltero, molinero y con instrucción; sus señas particulares, estatura un metro 678 milímetros, pesa 86 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por 8 de anchas, ídem de los pies 20 por 10, ojos pardos, pelo negro, rostro

sano y sin cicatrices; para que en término de quince días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre hurto de prendas.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á

la cárcel de este partido de mencionado procesado Julian Muñoz.

Dado en Valmaseda á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandado, Isidro Luis.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Conclusión.)

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de tres mil novecientas catorce pesetas noventa y tres céntimos, expedido por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero de 1884 y 30 de Enero de 1886, para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1890 á 91.

Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Descuento del 3 por 100. — Pesetas.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Acera de la Vega.	Filomena Martín.	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez.	José de los Bueis.	2 81	90 79
Arroyo.	José Ordóñez.	2 92	94 28
Carbonera.	Isidro Rodríguez.	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres.	Nicolás García.	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma.	Isabelino Bartolomé.	2 81	90 79
El Campo.	Elías Arroyo.	2 81	90 79
Frontada y Quintanilla.	Domingo Ramos.	1 84	58 48
Lebanza.	Juana Tartilán.	2 81	90 79
Pisón de Ojeda.	Valentina Pérez de Pedro.	2 81	90 79
Quintanatello.	Juan Hernando.	2 81	90 79
Quintanilla de la Cueva.	Cirilo Martín.	2 81	90 79
Quintanilla y Porquera.	Ildefonso Macho Ruiz.	2 81	90 79
San Martín y Perapertú.	Tiburcio Estébanez.	2 35	75 95
San Pedro Cansoles.	María del Pilar Bernaldo.	2 81	90 79
Torre de los Molinos.	Eugenia Monedero.	2 81	90 79
Valcabadillo.	Estéfana Duque.	2 81	90 79
Valenoso.	Rufino Fraile.	2 81	90 79
Valoria de Aguilar.	Elías Pérez.	2 81	90 79
Vallespinoso de Aguilar.	Calixto Franco.	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla.	Eudaldo Alonso.	3 "	96 90
Villafruel.	Clínia Fuentes.	3 "	96 90
Villallano y Villaescusa.	Alejandro Valiente.	2 35	75 95
Villorquite del Páramo.			
Villotilla.			

Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.

Amayuelas de Ojeda.	María Camino.	2 78	89 92
Barrio de Santa María.	Petra Velasco.	2 24	72 46
Cantoral y Cubillo.	Manuel Pereda.	3 38	109 12
Estalaya.	Santiago Santos.	3 24	104 76
Gama, Renedo y Puentetoma.	Florencia Gallo.	2 51	81 19
Ligüérsana.	Adelaida Freile.	2 36	75 94
Matamorisca.	Márcos Campo.	2 08	2 53
Membrillar.	Joaquín Juárez.	1 56	50 64
Montoto.	Basilisa Velilla.	2 24	72 46
Olleros y Báscones.	Eduarda Navarro.	2 67	86 43
Quintanas de Hormiguera.	Mariano Ruiz.	2 62	84 68
Renedo y Santillán.	Deodato Román.	2 24	72 46
Revilla de Pomar.	Hermógenes Mediavilla.	2 24	72 46
Salcedillo y Valverzoso.	Blasa Calafate.	2 81	90 79
San Felices.	Josefa Juárez.	3 "	96 90
Santa Olaja.	Rafaél Ruiz.	3 24	104 76
Tarilonte, Velilla y Villaverde.	Petra de la Pinta.	2 08	67 22
Valdegama, Villaciblo y Pozancos.	José Rodrigo Diez.	3 05	98 65
Valderrábano.	Luciano Rodríguez.	2 34	72 46
Ventanilla.	Ezequiela Chicote.	2 24	72 46
Verdeña.	Norberta Castroviejo.	2 62	84 68
	Nicolás Pérez.	3 24	104 76

Importe recibido por cada uno de ellos.	3797 40	
Importan los descuentos.	117 53	3914 93
Importe del libramiento.		3914 93

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de tres mil novecientas cincuenta pesetas setenta y tres céntimos, expedido por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero

de 1884 y 30 de Enero de 1886, para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Primer trimestre de 1891 á 92.

Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Descuento del 3 por 100. — Pesetas.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Acera de la Vega.	Filomena Martín Soria.	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez.	José de los Bueis.	1 87	60 50
	María del Pilar Mira.	2 94	30 29
Arroyo.	José Ordóñez.	1 62	52 38
	María del Pilar Uribe.	1 30	41 90
Carbonera.	Isidro Rodríguez.	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres.	Nicolás García.	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma.	Isabelino Bartolomé.	2 81	90 79
El Campo.	Elías Arroyo.	2 81	90 79
Frontada y Quintanilla.	Domingo Ramos.	2 81	90 79
Lebanza.	Juana Tartilán.	2 81	90 79
Pisón de Ojeda.	Aurelia Masa.	2 87	27 99
Quintanatello.	Valentín Pérez.	2 81	90 79
Quintanilla de la Cueva.	Juan Hernando.	1 47	47 41
Quintanilla y Porquera.	Cirilo Martín.	2 81	90 79
San Martín y Perapertú.	Albina Rebollo.	2 75	24 21
San Pedro Cansoles.	Ildefonso Macho.	2 81	90 79
Torre de los Molinos.	Tiburcio Estébanez.	2 35	75 95
Valcabadillo.	María del Pilar Bernaldo.	2 81	90 79
Valenoso.	Eugenia Monedero.	2 81	90 79
Valoria de Aguilar.	Estéfana Duque.	2 81	90 79
Vallespinoso de Aguilar.	Rufino Fraile.	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla.	Elías Pérez.	2 81	90 79
Villafruel.	Calixto Franco.	2 81	90 79
Villallano y Villaescusa.	Eudaldo Alonso.	2 37	76 44
	Victoria Chamorro.	2 63	20 46
Villorquite del Páramo.	Clínia Fuentes.	3 "	96 90
Villotilla.	Alejandro Valiente.	2 35	75 95

Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.

Amayuelas de Ojeda.	María Camino.	2 78	89 92
Barrio de Santa María.	Petra Velasco.	2 24	72 46
Cantoral y Cubillo.	Manuel Pereda.	3 38	109 12
Estalaya.	Santiago Santos.	3 24	104 76
Gama, Renedo y Puentetoma.	Florencia Gallo.	2 62	84 68
Ligüérsana.	Adelaida Freile.	2 35	75 95
Matamorisca.	Joaquín Juárez.	2 35	75 95
Membrillar.	Basilisa Velilla.	2 24	72 46
Montoto.	Eduarda Navarro.	2 67	86 43
Olleros y Báscones.	Mariano Ruiz.	2 62	84 68
Quintanas de Hormiguera.	Deodato Román.	2 24	72 46
Renedo de la Vega.	Hermógenes Mediavilla.	2 24	72 46
Revilla de Pomar.	Blasa Calafate.	2 81	90 79
Salcedillo y Valverzoso.	Josefa Juárez.	3 "	96 90
San Felices.	Rafaél Diez.	3 24	104 76
Santa Olaja.	Petra de la Pinta.	1 18	38 09
Tarilonte, Velilla y Villaverde.	José Rodrigo Diez.	3 05	98 65
Valdegama, Villaciblo y Pozancos.	Luciano Rodríguez.	2 24	72 46
Valderrábano.	Ezequiela Chicote.	2 24	72 46
Ventanilla.	Norberta Castroviejo.	2 62	84 68
Verdeña.	Nicolás Pérez.	3 24	104 76
		118 69	3835 68
Importe recibido por cada uno de ellos.		3835 68	
Importan los descuentos.		118 69	3954 37
Importe del libramiento.		3950 67	
Remitido de menos por la Dirección general.		3 70	3954 37

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de tres mil setecientas noventa y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, expedido por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero de 1884 y 30 de Enero de 1886, para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Segundo trimestre de 1891 á 92.

Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Descuento del 3 por 100. — Pesetas.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Acera de la Vega.	Filomena Martín Soria.	2 43	78 57
Arenillas de Nuño Pérez.	María del Pilar Mira.	2 81	90 79
Arroyo.	María del Pilar Uribe.	2 92	94 28
Carbonera.	Isidro Rodríguez.	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres.	Nicolás García.	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma.	Isabelino Bartolomé.	2 81	90 79

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	DESCUENTO		IMPORTE	
		del 3 por 100.	Pesetas.	recibido por cada uno de ellos.	Pesetas.
El Campo.	Eliás Arroyo.	2	81	90	79
Frontada y Quintanilla.	Domingo Ramos.	2	63	20	79
	Albina Rebolleda.	2	18	70	79
Lebanza.	Juana Tartilán.	2	81	90	79
Pisón de Ojeda.	Aurelia Masa.	3	7	96	90
Quintanatello.	Valentina Pérez.	2	81	90	79
Quintanilla de la Cueva.	Hipólito Guaza.	2	47	15	13
Quintanilla y Porquera.	Cirilo Martín.	2	81	90	79
San Martín y Perapertú.	Albina Rebolleda.	2	66	21	18
San Pedro Cansoles.	Ildefonso Macho.	2	81	90	79
Torre de los Molinos.	Tiburcio Estébanez.	2	35	75	95
Valcabadillo.	María del Pilar Bernaldo.	2	81	90	79
Valenoso.	Eugenia Monedero.	2	81	90	79
Valoria de Aguilar.	Estéfana Duque.	2	81	90	79
Vallespinoso de Aguilar.	Rufino Fraile.	2	81	90	79
Villaescusa de Ecla.	Eliás Pérez.	2	81	90	79
Villafruel.	Calixto Franco.	2	81	90	79
Villallano y Villaescusa.	Victoria Chamorro.	3	7	96	90
Villorquite del Páramo.	Clinia Fuentes.	3	7	96	90
Villotilla.	Alejandro Valiente.	2	35	75	95

Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.

Amayuelas de Ojeda.	María Camino.	2	73	89	92	
Barrio de Santa María.	Petra Velasco.	2	21	72	46	
Cantoral y Cubillo.	Manuel Pereda.	1	02	32	93	
	Román Fernández.	2	48	15	52	
Estalaya.	Santiago Santos.	3	24	104	76	
Gama, Renedo y Puentetoma.	Florencia Gallo.	2	62	81	63	
Ligüerzana.	Casimiro Redondo.	1	93	13	50	
Matamorisca.	María del Carmen Espina.	2	35	75	95	
Membrillar.	José Ordóñez.	2	40	12	88	
Montoto.	Eduarda Navarro.	2	67	86	43	
Olleros y Báscones.	Mariano Ruiz.	2	62	84	68	
Quintanas de Hormiguera.	Deodato Román.	2	07	7	69	
	Isabelino de Cea.	2	70	22	69	
Renedo de la Vega.	Hermógenes Mediavilla.	2	24	72	46	
Revilla de Pomar.	Blasa Calafate.	2	81	90	79	
Salcedillo y Valverzoso.	Josefa Juárez.	3	7	96	90	
San Felices.	Rafaél Díez.	3	24	104	76	
Santa Olaja.	Angel Tuñón.	2	90	29	13	
Tarilonte, Velilla y Villaverde.	José Rodrigo.	3	05	98	65	
Valdegama, Villaciblo y Pozancos.	Luciano Rodríguez.	2	24	72	46	
Valderrábano.	Ezequiela Chicote.	2	24	72	46	
Ventanilla.	Norberta Castroviejo.	2	62	84	68	
Verdeña.	Nicolás Pérez.	3	24	104	76	
			113	89	3627	90

Importe de lo percibido por cada uno de ellos.	3627	90
Idem de los descuentos.	113	89
Reintegrado por sobrantes, carta de pago núm. 5.	52	91
Importe del libramiento.		3794 70

RESUMEN GENERAL.

				Pesetas.	
Importe del libramiento del cuarto trimestre de 1889-90.				3980	22
Idem del idem del primer idem de 1890-91.				4018	96
Idem del idem del segundo idem de 1890-91.				4108	99
Idem del idem del tercer idem de 1890-91.				3907	7
Idem del idem del cuarto idem de 1890-91.				3914	93
Idem del idem del primer idem de 1891-92.				3950	67
Idem del idem del segundo idem de 1891-92.				3794	70
TOTAL CARGO.				27675	47

DATA.

				Pesetas.	
Importe de lo percibido en el cuarto trimestre de 1889-90, incluído el descuento.				3989	27
Idem de lo idem en el primer idem de 1890-91, idem idem.				4018	96
Idem de lo idem en el segundo idem de 1890-91, idem idem.				4108	09
Idem de lo idem en el tercer idem de 1890-91, idem idem.				3906	03
Idem de lo idem en el cuarto idem de 1890-91, idem idem.				3914	93
Idem de lo idem en el primer idem de 1891-92, idem idem.				3954	37
Idem de lo idem en el segundo idem de 1891-92, idem idem.				3741	79
TOTAL DATA.				27633	44
Importa el cargo.				27675	47
Importa la data.	27633	44			
Reintegrado por sobrante, cartas de pago números 3, 4 y 5.	42	03		27675	47

NOTA. A pesar de importar los reintegros 55 pesetas 73 céntimos que resultan de las relaciones trimestrales, no se ingresan más que 42 pesetas 03 céntimos por haber remitido de menos la Dirección general á esta Junta 13 pesetas 70 céntimos, según resulta también de dichas relaciones, en las peticiones del cuarto trimestre de 1889-90 y primero de 1891-92.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Victoriano Calle Bravo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Pósito municipal de este pueblo de Torre de los Molinos.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde en 11 del mes actual, en el expediente administrativo individual que me hallo instruyendo contra los bienes inmuebles del difunto Teodoro Rebolleda, vecino que fué de este pueblo, deudor al referido Pósito, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas embargadas al mismo, sitas en el término municipal de este pueblo, á saber:

1.ª Una tierra al pago de Valle Traidor, hace 7 cuartas, equivalentes á 62 áreas y 48 centiáreas; linda N. otra de Felipe Merino, E. con camino de Macintos, S. otra de Cayetano Delgado y O. con cascojo de María Gil; tasada en 175 pesetas.

2.ª Otra tierra á las Herraduras, hace cuarta y media, igual á 13 áreas y 38 centiáreas; linda N. y E. con otra de Silverio Lomas, S. Ciriaco Martínez y O. la de Simón Bahillo; en 37 pesetas.

3.ª Otra á los Negreros de la Cañadilla, hace 7 cuartas, igual á 62 áreas y 48 centiáreas; linda al N. con cañada, E. Felipe Merino, S. con otra de Silverio Lomas y O. con páramo Concejil; en 175 pesetas.

4.ª Otra tierra á los Negreros de la Luiderona, hace 3 cuartas y media, igual á 31 áreas y 22 centiáreas; linda al N. y S. con páramo Concejil, E. tierra de Silverio Lomas y O. con la de Juan Díez; tasada en 30 pesetas.

5.ª Otra tierra á las Alisas de los Sotillos de Abajo, hace 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas y 75 centiáreas; linda al E. con otra de Ciriaco Martínez, E. con campos Concejiles, S. la de Inocencio Martínez y O. con arroyo de la Reyereta; en 45 pesetas.

6.ª Un cascojo al Paramillo, hace 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 84 centiáreas; linda por N. con otra de Andrés Linares, E. la de Manuel Martínez (herederos), S. otra de Raimundo Mediavilla y O. con cascojo de herederos de Manuel García; en 15 pesetas.

7.ª Otra al Paramillo, hace 11 cuartas, igual á 97 áreas y 76 centiáreas; linda al N. con cascojo de Cayetano Delgado, E. camino de Calzada, S. otro de Andrés Linares y O. el de herederos de Santos Fernández; en 55 pesetas.

8.ª Otro cascojo á la Cañada del Rual, hace 8 cuartas, equivalentes

á 70 áreas y 56 centiáreas; linda por N. con cascojo de Blasa Díez, E. otro de Inocencio Martínez, S. el de herederos de Manuel García y O. otro de Valentín García; en 40 pesetas.

9.ª Otro cascojo alto entre Valdecó y el camino de Villanueva, hace 12 cuartas, equivalentes á una hectárea, 23 áreas y 56 centiáreas; linda por N. con valle de Valdecó, E. tierra del Sr. Conde de San Rafaél, al S. otra de Felipe Merino y O. de Cayetano Delgado; en 60 pesetas.

10. Otro cascojo al alto de entre Valle de las Viñas y las Laderas, hace 4 cuartas, igual á 35 áreas y 28 centiáreas; linda al N. con otro de Segundo Moro, E. el de Cayetano Delgado, S. y O. con barrial de Santiago Bores, hoy de Juan Delgado; en 20 pesetas.

11. Otro cascojo al Valle de la Parra, hace 5 cuartas, igual á 44 áreas y 20 centiáreas; linda N. con Vallejuelo de la Parra, E. Segundo Moro, S. otro de Tomás García y O. el de D. Nicomedes Tomé; en 25 pesetas.

12. Otro cascojo encima del Valle de los Olmos, hace 8 cuartas, equivalentes á 67 áreas y 36 centiáreas; linda al N. cascojo de Julian Garrido, E. el de Cayetano Delgado, S. con Valle de los Olmos y O. con cascojo de Ciriaco Martínez; en 40 pesetas.

13. Otro cascojo que vá á la Senda del Valle de las Viñas al Valle de los Olmos, hace 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas y 76 centiáreas; linda N. con otro de Valentín Merino, E. y S. con senda que vá al Valle de los Olmos y O. con cascojo de Domingo Merino; en 15 pesetas.

14. Otro cascojo al alto de Valdecó, hace 4 cuartas, igual á 35 áreas y 28 centiáreas; linda por N. otro de Silverio Lomas, E. y S. con tierra del Conde San Rafaél y O. otra de Eduardo de Cosío; en 20 pesetas.

Débito principal, dietas y demás gastos del expediente ejecutivo, 143 pesetas y 68 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 29 de los corrientes, á las once de la mañana, durando el acto una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á dichos bienes.

2.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe de las fincas que se les adjudiquen.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas deslindadas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y en su defecto, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria á costa de los bienes del deudor.

4.º Que los herederos del deudor pueden librar los bienes antes de cerrarse el remate, pagando antes el débito principal, dietas y demás gastos del expediente ejecutivo, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y

5.º Que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público por medio del presente edicto, convocando licitadores.

Dado en Torre de los Molinos á 11 de Enero de 1893.—El Alcalde, Felipe Merino.—El Agente ejecutivo, Victoriano Calle.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1893-94, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de un timbre móvil y documentos legales que justifiquen la adquisición de propiedad, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palacios del Alcor 12 de Enero de 1893.—El Alcalde, Benito Cieza.—El Secretario, José Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, se hace preciso que todos los contribuyentes, sean hacendados forasteros como vecinos de esta localidad, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, las que serán acompañadas de los documentos justificativos según la ley dispone y transcurrido dicho plazo

quedará sin efecto cualquiera relación que se presente.

Guaza 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1893-94, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los documentos de traslación de dominio, en los que constará el pago de derechos reales, acompañando á aquéllas un timbre móvil de diez céntimos, en la inteligencia que las que carezcan de dichas circunstancias y transcurrido el plazo no serán admitidas.

Celada de Robledo 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—P. S. M., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

A fin de que la Junta repartidora de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice que ha de servir de base al repartimiento del ejercicio próximo de 1893-94, se hace preciso que los terratenientes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado y arregladas á la ley del Timbre, en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos justificativos, pues sin este requisito y finalizado que sea el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Mazuecos 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Modesto Barbán.—El Secretario, Estéban Armero Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Llegada la época en que los contribuyentes de este término han de presentar las relaciones de alta y baja del movimiento de riqueza para las alteraciones que hubiesen sufrido para formación de apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1893-94, se señala un término de quince días, desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que las relaciones se presenten por duplicado, ajustadas á la ley del Timbre, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, con nota de estar satisfechos los derechos de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco si dejaran transcurrir el término prefijado.

Amayuelas de Arriba 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pablo Puebla.—P. S. M., El Secretario, Eleuterio García.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1893-94, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones por duplicado de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales de Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Gozón 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Dámaso Díez.—El Secretario, Gabriel Delgado.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y año económico de 1893 á 94, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, relaciones por duplicado de altas y bajas, acompañadas con un timbre móvil y de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo citado y no reúnan las condiciones expresadas no serán admitidas.

San Llorente de la Vega 14 de Enero de 1893.—El Alcalde, Patrio Bilbao.—P. S. M., El Secretario, Leoncio Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que subsanado el pequeño defecto de que adolecía el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1892 á 93, en virtud de lo que determina el artículo 89 del reglamento vigente, queda expuesto el mismo por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que dentro de dicho

plazo puedan aducir los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Boadilla de Rioseco 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Faustino Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 25 pesetas, por la asistencia de dos niños expósitos que les dán la lactancia en esta villa y los pobres transeuntes que al paso caigan enfermos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villagimena 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Basilio Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de 1893 á 1894, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Soto de Cerrato 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Juan Campo.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Llegada la época de proceder la Junta amillaradora á la formación del apéndice para el año económico de 1893-94, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva presenten sin excusa ni pretexto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de quince días, desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de este anuncio, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos y requisitos de ley, previniéndoles que de no hacerlo en el tiempo marcado la Junta no las admitirá ni oirá sus reclamaciones.

Villagimena 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Basilio Tarrero.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial